

REGLAMENTO (CE) Nº 1169/2008 DE LA COMISIÓN**de 25 de noviembre de 2008****que modifica el Reglamento (CE) nº 1449/2007 en lo que respecta a las fechas de presentación de las solicitudes de certificados de importación en 2008 en virtud de los contingentes arancelarios de azúcar**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 148, letra c), leído en relación con su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1449/2007 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2007, por el que se establecen excepciones a los Reglamentos (CE) nº 2402/96, (CE) nº 2058/96, (CE) nº 2375/2002, (CE) nº 2305/2003, (CE) nº 950/2006, (CE) nº 955/2005, (CE) nº 969/2006, (CE) nº 1100/2006, (CE) nº 1918/2006, (CE) nº 1964/2006, (CE) nº 1002/2007 y (CE) nº 508/2007 en lo que respecta a las fechas de presentación de solicitudes y de expedición de certificados de importación en 2008 en el contexto de los contingentes arancelarios abiertos para las batatas, la fécula de mandioca, los cereales, el arroz, el azúcar y el aceite de oliva y por el que se establecen excepciones a los Reglamentos (CE) nº 1445/95, (CE) nº 1518/2003, (CE) nº 596/2004 y (CE) nº 633/2004 en lo que respecta a las fechas de expedición de los certificados de exportación en 2008 en los sectores de la carne de vacuno, de porcino, de los huevos y de la carne de aves de corral ⁽²⁾ prevé una excepción en lo que respecta a las fechas de presentación de solicitudes de certificados de importación en 2008 en virtud de los contingentes arancelarios de azúcar.
- (2) El Reglamento (CE) nº 950/2006 de la Comisión, de 28 de junio de 2006, por el que se establecen, para las

campañas de comercialización 2006/07, 2007/08 y 2008/09, las disposiciones de aplicación para la importación y el refinado de productos del sector del azúcar en el marco de determinados contingentes arancelarios y acuerdos preferenciales ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 892/2008 ⁽⁴⁾, ha abierto nuevos contingentes arancelarios con los números de orden 09.4431 a 09.4437. Conviene ampliar la excepción relativa a las fechas de presentación de las solicitudes de certificados de importación a estos nuevos contingentes y modificar el Reglamento (CE) nº 1449/2007 en consecuencia.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la organización común de mercados agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1449/2007 se sustituye por el texto siguiente:

«1. No obstante lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 950/2006, las solicitudes de certificados de importación de productos del sector del azúcar al amparo de los contingentes 09.4331 a 09.4351, 09.4315 a 09.4320, 09.4324 a 09.4328, 09.4365, 09.4366, 09.4380, 09.4390 y 09.4431 a 09.4437 no podrán presentarse para el año 2008 después del viernes, 12 de diciembre de 2008, a las 13 horas, hora de Bruselas.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de noviembre de 2008.

Por la Comisión

Jean-Luc DEMARTY

Director General de Agricultura
y Desarrollo Rural

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 323 de 8.12.2007, p. 8.

⁽³⁾ DO L 178 de 1.7.2006, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 245 de 13.9.2008, p. 5.